



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DE PERSONAS (ALMUERZOS EN PRESENTACION GOURMET), DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPLEO DENOMINADO "I ENCUENTRO EMPRESARIAL UCAYALI DRTPEU/UTP - 2026"

1. AREA USUARIA.

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo De Ucayali.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

Contratación del servicio de servicio de alimentación de personas (Almuerzos en presentación gourmet), durante el desarrollo de las actividades del centro del empleo del evento institucional denominado "I Encuentro Empresarial Ucayali DRTPEU/UTP - 2026".

3. FINALIDAD PUBLICA.

El Centro de empleo, área de línea de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, a través del Gobierno Regional de Ucayali, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA) y la Universidad Tecnológica del Perú (UTP) con el propósito de generar oportunidades y diversos objetivos estratégicos y comerciales al crecimiento económico, brindara un encuentro empresarial al público en general, denominado "I Encuentro Empresarial Ucayali DRTPEU/UTP - 2026", la presente contratación del servicio de alimentación de personas (almuerzo en presentación gourmet), comprende, complementar ante la necesidad de servicio, la comida a todos los representantes invitados del rublo empresarial a nivel local, durante las fechas 26 de marzo del presente año en las actividades y desarrollo de coordinación y ejecución del Plan de trabajo, en los ambientes del Auditorio d la Universidad Tecnológica del Perú - UTP, ubicados en la provincia de coronel portillo, distrito de Callería, departamento de Ucayali.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

El objetivo de la presente es mejorar y promover la gestión y presentación del empresariado local ucayalina, detallados en el programa presupuestal N° 116-Actividad 5006247, Atención de servicios de intermediación laboral, en virtud de ello, la entidad a través del centro de empleo, contratará el servicio de alimentación de personas (almuerzo en presentación gourmet), durante las fechas 26 de marzo del presente año en marco a la programación, organización y ejecución de la "I Encuentro Empresarial Ucayali DRTPEU/UTP - 2026".

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

procedimiento:

Para el complemento de las actividades, La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, a través del centro de empleo, se recibirá la alimentación (Almuerzos en presentación Gourmet), las cuales recibirán las siguientes dotaciones:

Actividades:





09

ENTREGA DURANTE LA FECHA 26 DE MARZO 2026			
ITENDS	DESCRIPCION Y DETALLE	CANTIDAD	OBS
1	Almuerzos en presentación Gourmet: Pollo a la plancha con papa guarnición, acompañado con ensalada fresca y bebida de Agua mineral y Gaseosas	100	Nota, la recepción y/o distribución del almuerzo será a las 12:00 pm las bebidas en mención (gaseosa y agua mineral), serán dotados para complementar las comidas e hidratación del personal (empresarios e invitados). para ser degustado durante la presentación y desarrollo del evento.

6. PERFIL DEL PROVEEDOR.

- Persona jurídica y/o natural.
- Experiencia del postor (sustentar con servicios cancelados mediante ordenes de servicios)
- No encontrarse inmerso en ninguno de los Impedimentos establecidos (Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento, DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF).
- Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con RUC, (activo y habido), vinculada a su código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con la declaración jurada de contar con toda la documentación obligatorio mínima, exigida según corresponda.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.

- a) **Lugar.** El proveedor, brindara el Lugar y/o ambiente de preparación que garantice la contratación del servicio de alimentación de personas para ser entregados a la comisión organizadora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Ucayali.
- b) **Plazo.** El plazo de ejecución del servicio es hasta de un (01) día calendario, de notificado la orden de servicio, entregados durante la fecha, 26, de marzo.

8. INFORME / PRODUCTOS.

CONTENIDO DEL INFORME
<p>El proveedor deberá presentar de forma escrita un informe y/o reporte, el mismo que deberá contar con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta y/o Solicitud de pago por el servicio prestado. - Copia de la orden de servicio - SIGA, notificado. - Factura. - Imagen del servicio prestado. - El documento deberá ser presentado en mesa de partes de la entidad usuaria posterior a la presentación y conformidad del servicio prestado.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES.

Será presentado en los ambientes del Auditorio d la Universidad Tecnológica del Perú –UTP, ubicados en la provincia de coronel portillo, distrito de Callería, departamento de Ucayali.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, como área usuaria es responsables de otorgar la conformidad (verificando el cumplimiento de la misma de acuerdo a lo solicitado en el presente termino de referencia).

11. FORMA DE PAGO.

El servicio será sujetado en único pago a través del abono directo en la cuenta bancaria, para cuyo efecto comunicará su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su validación mediante la carta de autorización, luego de la conformidad del servicio realizada a la entrega y presentación de todos los documentos:

N° DE PAGO	PORCENTAJE DE PAGO (%)
UNICO PAGO	100% a los 10 días hábiles posterior a la presentación y conformidad del servicio prestado.

12. PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{(F \times \text{Plazo})}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y servicios: F = 0.40

OTRAS PENALIDADES:

No Aplica

13. CONFIDENCIALIDAD.

Es obligación del PROVEEDOR, guardar confidencialidad, sobre los aspectos relacionados a la adquisición del objeto de contratación, no encontrándose autorizado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, para la divulgación de ninguna información.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad que asumirá el PROVEEDOR por los vicios ocultos del servicio ofertado es de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad y por el servicio de alimentación de personas será de un (01) año contado a partir de la última conformidad otorgada por la Entidad.





15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN.

EL PROVEEDOR deberá garantizar no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionario, asesores, ofrecido, negociado, o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento DE LA Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
 - c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
 - e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
 - g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Abog. Mag. Juan Antonio Zevallos Cadillo
Director Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Ucayali

Firma y Sello
Responsable del Área Usuaria